

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO Y PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL, ASÍ COMO EL MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO IEQROO/CG/A-036-2020, DERIVADO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- I. El nueve de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante el Consejo General), mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-005-2020, autorizó la celebración de sesiones del Consejo General de forma remota o a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y/o medios digitales de comunicación en el contexto de la pandemia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), y se determinó que las notificaciones se realicen mediante dichos medios electrónicos y/o digitales.
- II. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-025-2020, aprobó el financiamiento público ordinario, de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno.
- III. El veintitrés de octubre de la presente anualidad, el Consejo General, mediante las Resoluciones IEQROO/CG/R-018-2020 e IEQROO/CG/R-019-2020 aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", estableciendo entre otras acciones por parte de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Dirección), el otorgar la prerrogativa correspondiente al financiamiento público ordinario a los referidos institutos políticos nacionales.

- IV. El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-036-2020, modificó el financiamiento público ordinario, de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno, aprobado mediante el acuerdo referido en el antecedente II, derivado de la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados Redes Sociales Progresistas Y Fuerza Social Por México.
- V. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Resolución INE/CG687/2020 sobre la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación del partido "Fuerza Social por México" a "FUERZA POR MÉXICO" y a los documentos básicos en cumplimiento al punto Segundo del documento jurídico INE/CG510/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización.
- VI. El seis de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante la Resolución IEQROO/CG/R-001-2021 aprobó la pérdida de registro del partido político local Encuentro Social Quintana Roo.
- VII. El seis de enero de dos mil veintiuno, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Dirección) derivado de lo referido en el Antecedente que precede, elaboró el presente proyecto de Acuerdo y lo turnó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, a efecto de que lo someta a consideración de este Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución Local); 120 y 125 fracción II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), establecen que al Instituto le corresponde garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y las agrupaciones políticas locales, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; y tiene como atribución, entre otras, dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las